

CONSTANCIA: Manizales Caldas 13 de octubre de 2022. A Despacho del señor Juez para resolver lo pertinente.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado N°. 2007-00365 00

Agréguese al expediente, el anterior escrito referenciado **-ACUERDO TRANSACCIÓN TERMINACIÓN DEL PROCESO-** suscrito por el demandante HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GALINDO y la beneficiaria de los alimentos LEIDY LILIANA SIERRA DÍAZ hoy mayor de 27 años de edad; radicado por el Dr. DEIBY JEAN PIERRE SIERRA ESPEJO, abogado titulado, a quien se le reconoce personería para actuar en representación de estos, conforme a los poderes conferidos.

En el mencionado comunicado refieren textualmente: “...,solicitamos al honorable despacho que posterior al reconocimiento de personería jurídica para actuar, tanto como apoderado de la demandante como apoderado del demandado, se sirva dar por terminado el proceso y se levanten las medidas cautelares practicadas. Dando por extinguida la obligación alimentaria a cargo del señor **HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GALINDO. ...**”

A la solicitud elevada por las partes, previa coadyuvancia de su apoderado se ACCEDERÁ.

En consecuencia, se **EXONERA** a partir de la fecha al señor HÉCTOR ARMANDO RODRÍGUEZ GALINDO, portador de la C.C. 3.094.608 de seguir suministrando cuota alimentaria a su hija mayor de edad LEIDY JOHANA RODRÍGUEZ GUARÍN.

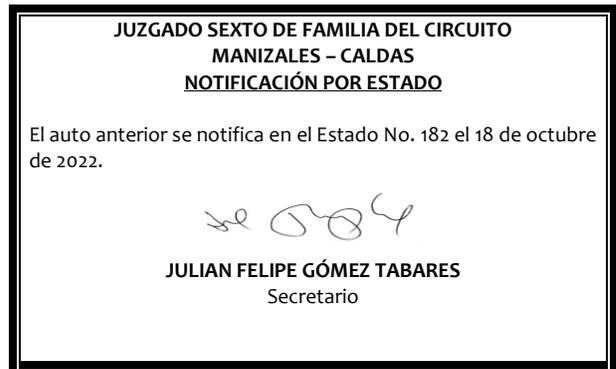
Por lo anterior, se dispone LEVANTAR las medidas decretadas, y LIBRAR oficios a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL- y al JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, haciéndoles saber sobre la presente decisión.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.



Así mismo, teniendo en cuenta la información dada por el Ministerio de Protección Social, que obra a folios 32 y 33, **REQUIÉRASE** mediante oficio al Gerente General, Director o quien haga sus veces del FONDO

PROSPERAR HOY, para que se sirva hacer cumplir el fallo proferido por este despacho Judicial, el día 25 de agosto de 2004, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA, promovida por el señor RICAURTE GRAJALES BAHENA en contra del Gerente General del CONSORCIO PROSPERAR HOY, DR. JOSÉ ALFREDO CHAPARRO MUÑOZ o quien haga sus veces; en los términos consignados en dicho proveído y comunicado a las dependencias en mención, y disponga la apertura bien sea en forma directa, o por parte de la oficina de control interno disciplinario, o del funcionario o dependencia competente para tal efecto, de acuerdo a la ley, del correspondiente proceso disciplinario contra el directo responsable del incumplimiento de la sentencia en mención.

Del cumplimiento de los ordenamientos anteriores se dará inmediatamente noticia a este Juzgado mediante el envío de la documentación pertinente; con la advertencia que si pasadas cuarenta y ocho (48) horas a partir del momento en que reciba el requerimiento aludido, sin que aún se haya dado cumplimiento al fallo de la referencia, se ordenará abrir proceso disciplinario en su contra, en la misma oportunidad se habrán de adoptar todas las medidas para el cabal cumplimiento de la orden dada en la sentencia de tutela; a quien además, se le hará saber que en caso de omisión se abrirá incidente de desacato en contra del Gerente General del CONSORCIO PROSPERAR HOY, DR. ALFREDO CHAPARRO MUÑOZ o quien haga sus veces, conforme lo prevé el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese este auto al Gerente, Director o quien haga sus veces del Fondo Prosperar Hoy, por el medio más expedito posible, enviándosele copia de la citada sentencia.

NOTÍFIQUESE.

JOSÉ IGNACIO DAZA ILLERA

- J u e z -

CONSTANCIA: Enero 11 de 2005. A Despacho del señor Juez para resolver.

NIDYAN MARGOTH MONTES RAMIREZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA
Manizales, once de enero de dos mil cinco

Estése a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Manizales, en este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL.

NOTIFIQUESE

JOSE IGNACIO DAZA ILLERA
J U E Z

nmmr